

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

10819 Orden de 4 de agosto de 2014, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se regulan las normas técnicas de producción integrada en el cultivo de apio.

El Decreto 8/1998, de 26 de febrero, sobre productos agrícolas obtenidos por técnicas de producción integrada establece en su artículo 8.2 que las normas técnicas de cada cultivo se regularán mediante Orden de la Consejería.

Mediante la Orden de 10 de mayo de 2012, se regularon las normas técnicas de producción integrada en el cultivo de apio.

Durante este tiempo se han producido variaciones en las materias activas susceptibles de ser aplicadas en el contexto de la producción integrada, por lo que resulta necesario proceder a una actualización de dichas normas técnicas

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria, y en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 8.2 del Decreto 8/1998, de 26 de febrero, sobre productos agrícolas obtenidos por técnicas de producción integrada y en el artículo 16.2. d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

1.- Aprobar las normas técnicas que regularán la producción integrada del cultivo de apio que figuran en el Anexo de esta Orden.

Artículo 2. Autorizaciones excepcionales.

1.- En situaciones excepcionales o no contempladas en esta norma técnica, podrá hacerse uso de otras materias activas distintas de las especificadas, previa solicitud justificada del interesado y autorización expresa por escrito de la Dirección General competente en materia de Sanidad Vegetal. Transcurridos tres meses sin haberse notificado la resolución expresa se entenderá estimada dicha solicitud.

Disposición derogatoria. Queda derogada la Orden de 10 de mayo de 2012, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se regulan las normas técnicas de producción integrada en el cultivo de apio.

Disposición final. La presente Orden entrará en vigor desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 4 de agosto de 2014.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

Anexo

NORMA TÉCNICA DE PRODUCCIÓN INTEGRADA EN APIO

PRACTICA	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
Recuperación y mantenimiento de la fertilidad de los suelos y equilibrio natural.	Establecer un periodo mínimo anual de 4 meses (en una o dos etapas) para la recuperación y mejora de los suelos. Durante este periodo se mantendrá el terreno en barbecho o bien se favorecerá el desarrollo de una cubierta vegetal, natural o inducida, preferentemente a base de gramíneas y/o leguminosas, o se realizarán prácticas de solarización o biosolarización. Se establecerá también una rotación de cultivos al aire libre, como máximo con uno de cada tres ciclos de apio. A efectos de cómputo en las rotaciones, se contabilizará como un ciclo cada periodo de 4 meses consecutivos en barbecho, siempre que se mantenga libre de restos de cultivos anteriores.	Utilizar como precedente inmediato otro cultivo de umbelíferas o compuestas, excepto alcachofa.	Rotación de cultivos preferentemente tras leguminosas, barbecho, cereal o patata. Mantener zonas de vegetación natural o con instalación de plantas de especial interés, como zona de refugio y multiplicación de artrópodos beneficiosos, así como en la preservación de la fauna y flora autóctonas.
Servicio técnico competente	Disponer de los servicios de un técnico que será responsable de: <ul style="list-style-type: none">- Programar y ajustar la fertirrigación.- Comprobar el sistema de fertirrigación y la uniformidad de riego (en el caso de que fuera localizado) mínimo una inspección al inicio de cada campaña.- Controlar y registrar la evolución fitosanitaria, máximo cada 10 días.- Prescribir los tratamientos fitosanitarios y otras medidas fitosanitarias, con confirmación de las fechas y condiciones de realización.- Comprobar el estado y funcionamiento de la maquinaria de tratamiento, mínimo una vez cada seis meses.- Todas las inspecciones, controles o prescripciones quedarán documentadas en el Cuaderno de explotación		Disponer de un Servicio técnico competente, con experiencia en el cultivo y en la zona.
Preparación del terreno	Mantenimiento de las parcelas libres de hierbas y restos de cultivo durante, al menos, las 4 semanas precedentes a la plantación. Análisis físico-químico del suelo, al menos una vez cada 4 años. Aplicación de materia orgánica, a razón de 1-5 kgr./m ² /año, hasta alcanzar un nivel mínimo del 1% M.O. en los primeros 25 cm. del perfil. Esta incorporación se realizará con una antelación mínima a la plantación de un mes, que será de mes y medio durante el periodo de noviembre a marzo. Para aquellas explotaciones situadas en zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario, el límite de aporte de estiércol será aquel, cuyo contenido en nitrógeno, no supere los 170 kg N/ha/año. Realizar las labores con los medios y en las condiciones adecuadas para respetar al máximo la estructura del suelo.	Utilizar materia orgánica que no garantice todas las limitaciones legales en cuanto a metales pesados u otros posibles contaminantes.	Solarización y/o biofumigación en verano. Análisis químico anual del suelo. Alcanzar niveles de materia orgánica en suelo del 1,5 al 2%.
Plantación	Material vegetal procedente de productores oficialmente autorizados, certificado y con pasaporte fitosanitario, en su caso, adaptado a la época de plantación y condiciones locales.		Mantener las temperaturas mínimas de las plantas en semillero por encima de los 12-14.°C para reducir los riesgos de espigado. Se recomienda el uso de cultivares certificados de comportamiento conocido en la Comarca. Realizar la plantación en mesetas, con surcos de al menos 25 centímetros de profundidad. Densidad de plantación máxima de 100.000 plantas/ha En plantaciones de enero-febrero uso de agrotaxiles.
Riegos y fertilización	Uso de sistemas de alta eficiencia, goteo o surcos con nivelación fina. Prevención de escorrentías y encharcamientos. Usos de aguas que no salinicen o alcalinicen el suelo o con riesgo moderado. Dosificación del agua según necesidades reales del cultivo. Las necesidades máximas de nutrientes principales para este cultivo se fijan, en función de la producción prevista, en: N: 3,5 UF/Tm P2O5: 1 UF/Tm K2O: 7,5 UF/Tm Ca: 1,6 UF/Tm (1) Mg: 0,5 UF/Tm (1) Dosificación de abonos de acuerdo a la extracción de la planta.	Realizar aplicaciones foliares de abonos, excepto en situaciones técnicamente justificadas, que quedarán reflejadas en el Cuaderno de explotación.	Uso de riego por aspersión en los primeros días tras el trasplante. (1) Todas las aguas que lleven en disolución 2 o más meq/l de Ca y 1 o más meq/l de Mg aportan suficiente Ca y Mg para compensar las necesidades del cultivo. No obstante, durante la fase de crecimiento más rápido de la planta, puede ser conveniente añadir 75 UF/ha de Ca y 25 de Mg. Seguir el Apartado 2 para la distribución de nutrientes a lo largo del ciclo de cultivo.
Control de hierbas	La rotación obligada de cultivos reduce la proliferación de hierbas mejor adaptadas y más problemáticas para el cultivo. Evitar las parcelas muy infestadas de plantas perennes y otras de difícil control, como umbelíferas y malváceas: Preferentemente escarda mecánica o manual. Repaso manual para eliminar las plantas indeseadas que quedan o emergen con posterioridad.		Control químico con herbicidas selectivos autorizados en el cultivo (linuron y antigramíneos específicos), en función de la problemática de hierbas y cultivos posteriores. Seguir las recomendaciones y buenas prácticas agrícolas en la utilización de estos productos.



PRACTICA	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
Minadores de hojas	Máximo respeto hacia la fauna auxiliar parasita y depredadora de Liriomyza.		A inicio de plantación, introducción de auxiliares que pudieran ofrecer buenos resultados en control biológico. Tratamientos con insecticidas biológicos. En casos especialmente graves, y bajo prescripción técnica, se permiten aplicaciones puntuales de otros insecticidas especificados en el Apartado 1. Evitar solapes de plantaciones hospedantes de Liriomyza en parcelas próximas.
Orugas de Noctuidos	Monitorización con trampas cebadas con feromonas sexuales para las principales especies de lepidópteros que pueden afectar al cultivo en la zona, con estaciones en todas las parcelas superiores a 2 hectárea. Para parcelas inferiores a 2 hectárea, podrán utilizarse los datos de otras estaciones próximas o los del Servicio de Sanidad Vegetal.		En plantaciones jóvenes, y especialmente en verano-otoño, tratamientos con insecticidas biológicos, en función de las necesidades. Tratamientos con otros insecticidas especificados del Apartado 1, bajo prescripción técnica. En periodos calurosos tratar preferentemente al atardecer.
Trips	Control de la vegetación anual y restos de cultivo durante el barbecho, así como los márgenes de las parcelas. Respeto a las zonas inculdas, habitualmente ricas en auxiliares depredadores de trips. Se permite el control químico con insecticidas específicos contra trips cuando se detecten problemas importantes de TSWV.	Eliminación de la vegetación de zonas inculdas o tratamientos químicos sobre las mismas.	Utilización de agrotexiles como barrera física.
Caracoles y babosas	Eliminación de las hierbas de los márgenes de las parcelas, que puedan actuar de reservorios de la plaga.		Utilización en las zonas de riesgo de barreras de sulfato de hierro o de cebos con un helicida específico.
Esclerotinia Botrytis Septoria Cercospora	Una adecuada rotación, abonado y marcos de plantación amplios debe ser suficiente para limitar los daños por estas enfermedades. Arranque y eliminación de los restos infectados del cultivo, especialmente con niveles bajos de ataque (inferiores al 5% de plantas). Utilización de marcos de plantación y altura de las mesetas adecuadas para mantener una buena aireación y drenaje del terreno. Evitar excesos de humedad y abonados amoniacales.	Utilizar más de dos veces una misma materia activa, a lo largo de toda la campaña.	Aplicaciones de fungicidas específicos con condiciones de altas humedades prolongadas o detección de primeros síntomas.
Otras plagas y enfermedades		Repetir más de dos veces consecutivas con una misma materia activa.	Tratamientos químicos o sueltas de auxiliares en función de las necesidades y bajo prescripción técnica, utilizando exclusivamente los productos recomendados en el Apartado 1. Preferentemente actuaciones localizadas a los focos de máxima intensidad.
Productos fitosanitarios maquinaria y aplicación	Los productos y dosis a emplear estarán expresamente autorizados en el Apartado 1, respetando sus dosis, condiciones de aplicación y plazos de seguridad. La maquinaria a utilizar debe estar en buen estado de uso y equilibrado, debiendo realizar el técnico responsable, al menos, un control por campaña, que quedará referenciado en el Cuaderno de Campo correspondiente. Las aplicaciones se realizarán con el máximo esmero para conseguir una correcta distribución de los productos, sin sobredosificaciones ni zonas deficientemente tratadas.	Se prohíben los calendarios de tratamientos y las aplicaciones indiscriminadas sin prescripción técnica.	Revisiones periódicas de la maquinaria de aplicación por empresas especializadas.
Cultivos finalizados	Una vez finalizada la recolección se procederá al triturado y enterrado de los restos del cultivo, salvo que la presencia de alguna patología justificara otras actuaciones. Se permite también el aprovechamiento ganadero de los restos de cultivo, cuando su mantenimiento no suponga un riesgo fitosanitario para la propia parcela o para otras plantaciones próximas..	Abandono fitosanitario de las plantaciones hacia final de campaña.	
Libro de explotación o Cuaderno de Campo	El Libro de explotación o Cuaderno de Campo será una reseña precisa de todas las labores e incidencias del cultivo, y su inspección podrá ser realizada por los Organismos competentes, en cualquier momento. La puesta al día del libro de explotación se realizará periódicamente por parte del técnico de la explotación que asesora al agricultor, incluyendo en él los datos obtenidos en los controles realizados por el técnico y las labores y operaciones de cultivo realizadas por el agricultor, el cual deberá facilitar al Técnico información veraz sobre tales extremos. Al libro de explotación deberá adjuntarse la documentación que justifique y acredite las diferentes operaciones del cultivo (hojas de recomendación de tratamientos, análisis, facturas de abonos y otros productos, etc.).		Es recomendable llevar registro informático de los datos reflejados en el libro.

PRACTICA	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
Contaminación de origen agrario: Envases	Adoptar las medidas de prevención necesarias para asegurar que los envases conteniendo productos fitosanitarios y fertilizantes, quedan fuera del alcance de personas no autorizadas para su uso o manipulación. Los envases de los productos antes citados, una vez utilizados estos, deberán ser retirados de la parcela y almacenados de forma adecuada hasta su entrega a un gestor autorizado	Depositar los envases vacíos en zonas de acceso libre que permitan su reutilización para otros fines por personas no autorizadas. Destruir por medio del fuego u otro procedimiento en la parcela o alrededores, los envases vacíos de los productos citados. Enterrar los envases en cualquier ubicación que no esté autorizada.	Utilizar productos fitosanitarios y fertilizantes que vayan envasados en recipientes elaborados con material reciclable o que generen menos desechos.
Contaminación de origen agrario: Restos de plásticos, mallas, etc.	Retirar de la parcela los restos de plástico, malla o cualquier otro material utilizado en las estructuras del cultivo, acolchado, cobertura, o cualquier otro proceso del cultivo, almacenándolo de forma adecuada hasta su entrega a un gestor autorizado	Utilizar plásticos o mallas de las estructuras de cultivo, una vez retirados, para otros usos (cultivos hortícolas, locales para uso animal o humano, etc.). Destruir por el fuego, triturar o enterrar, los restos citados, excepto que se haga en puntos autorizados al efecto, por la autoridad competente.	Utilizar material reciclable o biodegradable, siempre que sea posible.
Higiene y seguridad en el trabajo: Aplicación de productos fitosanitarios	Los trabajadores que manipulen o realicen aplicaciones de productos fitosanitarios, deberán estar en posesión del correspondiente carnet de manipulador de productos fitosanitarios, en el nivel adecuado a la categoría de los productos utilizados. Durante la aplicación de productos fitosanitarios, los trabajadores deberán utilizar los elementos de protección adecuados al trabajo realizado y estipulados en las normas de Higiene y Seguridad en el Trabajo en vigor. Se indicará con carteles bien visibles, la aplicación de productos fitosanitarios en las parcelas tratadas, con el fin de avisar a los posibles usuarios de cualquier elemento de la misma (ganados, otras personas, etc.), cumpliendo en todo caso lo especificado en la Orden de 9 de octubre de 1991 (BORM 241 de 18-10-91).	Comer, fumar, beber o cualquier otra actividad que exija el contacto de manos y boca, durante la aplicación de productos fitosanitarios. No se permitirá la presencia de personas en la parcela objeto de la aplicación, durante la misma y después de esta, hasta que haya transcurrido un plazo de tiempo que asegure la ausencia de riesgos para estas.	Lavar abundantemente las manos y cara antes de fumar, beber, comer o cualquier otra actividad que exija el uso de manos y boca, después de haber manipulado productos fitosanitarios.
Contaminación medioambiental: Contaminación de acuíferos, redes de riego, suelos, etc.	Adoptar las medidas precisas para evitar que la deriva de las aplicaciones realizadas alcance a parcelas distintas de las que se pretende tratar, sean o no del mismo propietario. Realizar planes de abonado que eviten los aportes excesivos de nutrientes que no vayan a ser utilizados por la planta y puedan provocar contaminaciones de acuíferos. Respetar las limitaciones establecidas por las normas legales de la Comunidad Autónoma de Murcia para los aportes de Nitrógeno.	Depositar en cauces o embalses de aguas los restos de caldo de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios o lavar estos en tales zonas. Aplicar productos fitosanitarios con condiciones climatológicas que favorezcan la deriva de los productos aplicados fuera de la parcela a tratar (Viento superior a 5 km/hora).	Adecuar los equipos para evitar la deriva durante las aplicaciones.

APARTADO 1

CONTROL FITOSANITARIO IPM EN APIO

Es obligatorio extremar las medidas de higiene y prácticas culturales encaminadas a reducir los problemas fitosanitarios, respetar al máximo los insectos beneficiosos autóctonos y recurrir solo a plaguicidas cuando no sean viables otras técnicas de control.

INCIDENCIA	CRITERIO DE INTERVENCION	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS (*)	CONTROL BIOLOGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNOLOGICO	METODOS CULTURALES	OBSERVACIONES
Malas hierbas	Presencia de plantas u órganos reproductores.	Linuron Fluazifop-P-butil (1)		Biosolarización	Escarda manual Escarda mecánica de precisión	Genéricas: A excepción de los Bacillus y Azadiractina, se prohíbe utilizar más de dos veces una misma materia activa en un ciclo de cultivo. Específicas: Evitar selección de especies y fenotipos especialmente resistentes a estos productos (1) Antigramíneo específico.
Frankliniella occidentalis	Tratamientos químicos solo con problemas de TSWV.	Azadiractina (1) Deltametrina (2)	Depredadores generalistas	Colocación de agrotexiles. Colocación de trampas cromatrópicas azules.	Medidas de profilaxis.	(1) Con pH del caldo ligeramente ácido (2) Solo para apio destinado al consumo de hojas.
Liriomyza spp	Poblaciones en aumento y bajo nivel de parasitismo.	Abamectina Azadiractina (1)	Diglyphus isaea, otros parasitoides específicos y depredadores generalistas	Colocación de trampas cromatrópicas amarillas.		(1) Con pH del caldo ligeramente ácido



INCIDENCIA	CRITERIO DE INTERVENCION	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS (*)	CONTROL BIOLOGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNOLOGICO	METODOS CULTURALES	OBSERVACIONES
Noctuidos	Presencia de puestas o de daños y orugas afectando a las hojas o pencas.	Bacillus thuringiensis (1) Lambda-cihalotrin Cipermetrin (2) Alfa-cipermetrina (2) Azadiractina Indoxacarb Deltametrina (2)	Hyposoter sp. Cotesia sp.	Seguimiento de las poblaciones mediante capturas en trampas cebadas con feromonas sexuales. Cuando sea posible, captura masiva o confusión sexual de adultos.		Genéricas: A excepción de los Bacillus y Azadiractina, se prohíbe utilizar más de dos veces una misma materia activa en un ciclo de cultivo. Específicas: (1) Utilizar a pH ligeramente ácido y fuera de horas de fuerte irradiación. (2) Solo para apio destinado al consumo de hojas.
Afidos	Presencia de formas ápteras y ausencia o insuficiente nivel de auxiliares	Pirimicarb (1) Imidacloprid Lambda-cihalotrin Cipermetrin (2) Alfa-cipermetrina (2) Azadiractina Piretrinas naturales Deltametrina (2)	Aphidoletes aphidimyza Aphidius spp y otros parasitoides autóctonos Depredadores específicos y generalistas	Utilización de agrotexiles. Colocación de trampas cromatrópicas amarillas.		(1) Deficiente control sobre Aphis gossypii. (2) Solo para apio destinado al consumo de hojas.
Botrytis	Tratamientos con condiciones favorables para el desarrollo de la enfermedad o presencia de síntomas en aumento.	Clortalonil (1)			Limitar los riegos y abonados nitrogenados. Subsolado en preparación del terreno.	(1) Máximo un tratamiento a lo largo de la campaña.
Septoria	Primeros síntomas con condiciones favorables para su desarrollo.	Azoxistrobin Clortalonil (1) Difenoconazol (2) Metiran Mancoceb				(1) Máximo un tratamiento a lo largo de la campaña. (2) Solo para apio destinado al consumo de tallos.
Cercospora	Primeros síntomas con condiciones favorables para su desarrollo.	Azoxistrobin				
Bacteriosis	Presencia de primeros síntomas o condiciones óptimas para su desarrollo.	Compuestos cúpricos.				
Otras plagas y enfermedades	Intervenciones en función de las prescripciones técnicas.	Las expresamente autorizadas en el cultivo.				Preferentemente actuaciones localizadas sobre primeros focos.

Nota: En situaciones excepcionales o no contempladas en esta Norma, podrá hacerse uso de otras materias activas distintas de las especificadas en el Apartado 1, previa solicitud justificada del interesado y autorización expresa por escrito del Servicio de Sanidad Vegetal de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Podrán utilizarse formulados comerciales con mezclas de materias activas incluidas en una misma patología o en patologías diferentes, en el caso de que estuviera justificado el tratamiento contra ambas.

Dada la frecuencia con que el Registro Oficial Central de Productos y Material Fitosanitario del MAGRAMA modifica las condiciones de autorización de las materias activas inscritas en el mismo, el Técnico responsable de la explotación deberá confirmar, previamente a la utilización de cualquier producto comercial recomendado al agricultor, la vigencia de la autorización del mismo para el cultivo y la plaga o enfermedad a tratar, con el fin de evitar usos inadecuados.

APARTADO 2

RECOMENDACIONES Distribución de nutrientes a lo largo del ciclo de cultivo para una producción BRUTA de 90 t/ha.

Intervalo	Distribución de nutrientes a lo largo del ciclo de cultivo en kg/ha.				
	N	P205	K20	Ca	Mg
0-15	5	2	3		
15-30	9	2	12		
30-45	33	8	41	5	1
45-60	54	15	85	10	4
60-75	56	13	98	10	4
75-90	52	15	96	15	5
90-105	36	14	95	15	5
105-120	32	11	86	15	5
120-130	34	5	48	5	1
TOTAL	311	85	680	75	25

* - Ajustar los niveles de abonado a la duración del ciclo de cultivo y producciones esperadas.

- ddt: días después del transplante.